



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 015-ACT-2020

Ing. Rómulo Ulises Alcívar Campoverde.
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.
- Que**, el **Art. 3** numeral **1 y 8** de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral (...).
- Que**, el **Art. 11** de la Constitución de la República del Ecuador establece que El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.(...)
- Que**, el **Art. 14** de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.
- Que**, el **Art. 32** de la Constitución de la República del Ecuador establece que; La salud es un derecho que garantiza el Estado, (...), la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; (...)
- Que**, el **Art. 66** de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el **Art. 76, literal I)**, de la Constitución de la República del Ecuador establece que; las Motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el **Art. 83, numeral 1)**, de la Constitución de la República del Ecuador establece que; Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el **Art. 226** de la Constitución de la República del Ecuador establece que; las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el **Art. 227** de la Constitución de la República del Ecuador establece que; La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el **Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador establece que; Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el **Art. 361** de la Constitución de la República del Ecuador establece que; El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, el **Art. 389** de la Constitución de la República del Ecuador establece que; El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. *En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del caso Zambrano Vélez señalo que: (...) *"Es obligación del Estado determinar las razones y motivos que llevan a las autoridades internas a declarar un estado de emergencia y corresponde a éstas ejercer el adecuado y efectivo control de esa situación y que la suspensión declarada se encuentre, conforme a la Convención, 'en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación'.* Los Estados no gozan de una discrecionalidad ilimitada" (párr. 47). (...) Es importante anotar que debe existir normativa clara y precisa para su ejecución, por cuanto ningún nivel de gobierno debe asumir competencias que no están dentro de sus atribuciones.

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud establece que; Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional;

Que, el Art. 259 (*Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 625, 24-I-2012*), de la Ley Orgánica de Salud establece que; Para efectos de esta Ley, se entiende por: **Emergencia sanitaria.-** Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

Que, el Art. 259 (*Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 625, 24-I-2012*), de la Ley Orgánica de Salud establece que; Para efectos de esta Ley, se entiende por: **Salud ambiental.**- Son los conocimientos que se ocupan de las formas de vida, sustancias, fuerzas y condiciones del entorno del ser humano que pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud y bienestar, así como las acciones para impedirlos o reducirlos, en el marco de la promoción y desarrollo de ambientes saludables.

Que, el Art. 139 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece que; *“Cuando la autoridad de control migratorio identifique un persona procedente de un país con alerta internacional de salud, de acuerdo a los protocolos internacionales establecidos sobre la materia, presentará a dicha persona ante la autoridad sanitaria nacional para que se apliquen los procedimientos correspondientes”;*

Que, el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;(...

Que, el Art. 157, literal c, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que dentro de la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“(...) en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda”;*

Que, el Art. 30 inciso primero y tercero de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que son; (...) *Toda medida que se decrete durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación (...).*

Que, la Resolución No. SGR-142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE Contenido en la Resolución No. **SGR-142-2017** define a la emergencia como *“Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades*



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

locales”;

- Que**, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE contenido en la Resolución No. **SGR-142-2017** establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;
- Que**, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE contenido en la Resolución No. **SGR-142-2017** determina que *“El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico científicas nacionales o internacionales o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”*;
- Que**, el día **lunes 6 de marzo del 2020**, el **COE Nacional**, en sesión permanente y por unanimidad de los miembros en pleno resuelven: hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria; en este sentido **RECOMIENDA** al señor Presidente de la Republica, declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.
- Que**, el día **miércoles 11 de marzo de 2020**, la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que**, mediante **“INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID – 19”** de fecha **11 de marzo de 2020**, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la *“declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126 – 2020, **publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160, con fecha 12 de marzo 2020**, emitido por la Ministra de Salud Pública, se **DECLARA el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL CORONAVIRUS COVID-19)**



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo de 2020 se **EXPIDE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE TELETRABAJO EMERGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, la misma que en sus **DISPOSICIONES GENERALES, TERCERA**, establece que: Observando las medidas sanitarias dispuestas por el ente rector de salud pública, durante la emergencia sanitaria declarada, todas instituciones del sector público deberán garantizar la provisión de los servicios públicos, la prestación de servicios de salud y velar por la seguridad de la ciudadanía (...).

Que, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Nro. 163 Suplemento 1 de 17 de marzo de 2020, misma que en su Artículo 1.- **DECRETA el ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** Que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus **COVID-19** en Ecuador. en base al **Art. 166 inciso primero** de la Constitución del Ecuador que establece que: El **decreto de estado de excepción** tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. (...).

Que, Que, mediante informe técnico de fecha 16 de marzo del 2020, la Ing. Estrella Cumbe – Analista de Seguridad Industrial, y, Dra. Diana Cela – Doctora Ocupacional del Gad la Troncal; expone a la Máxima Autoridad del Gad Cantonal, el “**INFORME TÉCNICO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TODO EL PERSONAL DEL GAD LA TRONCAL ANTE EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO DE CORONA VURUS**), donde recomienda las instrucciones del COE Nacional se debe adquirir de manera urgente equipos, insumos y prendas de protección para personal que presta servicios que no se pueden paralizar dentro del territorio cantonal urbano y rural.

Que, el numeral 4 y 5 de la Resolución del COE Nacional de Ecuador, del viernes 27 de marzo de 2020, manifiesta: Numeral 5.- “Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COIV-19, se **autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO (APO)**, de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública;

Que se encuentra en vigencia la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 013-ACT-**



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

2020, misma que en su primer artículo señala: *“Declarar en emergencia sanitaria la zona urbana y rural del cantón La Troncal.”*

- Que, con fecha 01 de Abril de 2020, se constituye el Comité de Operaciones de Emergencia, con el objeto de analizar y resolver respecto de la situación emergente que atraviesa el país frente a las amenazas virales, los integrantes del COE cantonal presentan una serie de quejas y necesidades de diferentes insumos para el ejercicio de su funciones, sin que estas hayan sido suplidas en su totalidad por parte del Ejecutivo, por lo que solicitan la asistencia municipal.
- Que, con fecha 02 de Abril del 2020, la **DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS, ALEXANDRA OCLES**, suscribe nueva resolución que en su numeral 6 establece: *“Se acusa recibo de todas las comunicaciones enviadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, relacionadas con solicitudes de incremento de medidas de control para el ingreso a las distintas ciudades del territorio nacional, mismas que para su aplicación deben ser debidamente coordinadas con Policía Nacional y Fuerzas Armadas, quienes tienen competencia bajo las resoluciones adoptadas por el COE Nacional.”*
- Que, Mediante Memorando N.º: 2020-080-CPM, de fecha 03 de Abril de 2020, la Ing. Noemí Ganán Sumba - Jefa de Compras Públicas (e) del Gad La Troncal, emite informe en relación a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, donde sugiere varios lineamientos a seguir debido a que existe la dificultad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para la contratación de obras, adquisición de bienes o servicios, además posterior al tiempo de entrega que se determine de los estudios de mercado realizados por las áreas requirentes , para dar fiel cumplimiento a la LOSNCP; y, en caso de suscitarse la cooperación interinstitucional se realice convenios respectivos de conformidad a las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.
- Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

Que, el Art. 30 del Código Civil define a fuerza mayor o caso fortuito, **el imprevisto a que no es posible resistir.**

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes **07 de abril de 2020**, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: (...) *1. Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) La libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19 recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el **Art. 9; Art 59 y Art. 60 literal b)** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer el **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS, GUANTES** y demás insumos de seguridad a todo el personal que labora dentro y fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Troncal, y sus dependencias adscritas.

Artículo 2.- Disponer para que a través de la Comisaria Municipal, y en base a lo determinado por el **Comité de Operaciones de Emergencia Nacional**, en sesión permanente del martes **07 de abril de 2020**, *se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; se COMUNIQUE* a todos los comercios y negocios del Cantón La Troncal, cuyo giro económico sea; Mercado Municipal, Tiendas de Abarrotes, Centros Agrícolas, Hoteles, Mecánicas, Casa de Huéspedes, Centros Culturales, Micro-mercados, Restaurantes, Ferreterías, Tercenas, Licorerías, Panaderías, Farmacias, Carpinterías, Bazares, Mueblerías, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Peluquerías y todas en general, que como medida de prevención para el contagio del **COVID-19**, se establece **EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GUANTES** para la atención a toda la población, de igual forma para el **CONTROL** y



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

CUMPLIMIENTO de esta disposición mientras dure la emergencia sanitaria, en coordinación con los entes de control estatales.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social, para que se difunda de igual forma la **DISPOSICIÓN DEL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GUANTES** a toda la ciudadanía, como medida de prevención para el contagio del **COVID-19**, tomando en cuenta que es responsabilidad de cada ciudadano el cuidado de su salud y de su Familia.

Artículo 4.- Coordinar acciones con los diferentes niveles Comités de Operaciones de Emergencia, considerando que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecida en el **Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 5.- Previo el restablecimiento de las actividades laborales de manera normal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, acatará las disposiciones emitidas por Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, por ello y sin perjuicio de los artículos anteriores, de conformidad a las disposiciones emitidas en su momento por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Dirección Administrativa - Financiera a través de la Jefatura de Talento Humano, proveerá a todos los insumos necesarios (mascarillas, guantes, gel antiséptico y el equipo apropiado) como medidas de seguridad a todos los servidores públicos y trabajadores de la entidad municipal para el cumplimiento de sus labores propias y realizará todas las acciones que propendan a prevenir el contagio y propagación del **COVID-19**.

Artículo 6.- Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, que se encuentren con síntomas de enfermedades del sistema respiratorio, se acerquen de forma inmediata a un Centro de Salud Pública, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para cada caso.

Artículo 7.- Toda la información respecto a la población que se encuentre en la circunscripción cantonal y dentro los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinada con la Municipalidad para que la misma se actualice conjuntamente con los entes de control sanitario pertinentes para su correcta intervención respetando el protocolo instaurado en caso de presentarse algún caso, informando de igual forma su accionar a la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, mantendrá esta medida mientras dure la emergencia sanitaria a nivel nacional y bajo las directrices proporcionadas desde el Ejecutivo, COE Nacional y entidades autorizadas por el Gobierno Nacional.



Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Artículo 9.- Disponer a Secretaría General y Unidad de Comunicación , para que la presente Resolución Administrativa se difunda por todos los medios de comunicación institucional, a **TODA LA POBLACIÓN** del Cantón La Troncal, así como de igual forma al Concejo Municipal, informando sobre las medidas de prevención, sanitarias y las previstas en otras necesarias, respecto del brote del **COVID-19**, para su debido cumplimiento, advirtiendo del riesgo a la salud en caso de que no se cumplan, así como para que se publique la presente Resolución Administrativa en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal y en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.
Comuníquese, certifíquese y publíquese.-


Ing. Romulo Ulises Alcivar Campoverde
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.

